MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 004-2007-MDM

Majes, 2007 febrero 01.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES;

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de Majes en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2007, ha acordado lo siguiente; y:

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su articulo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo normado por el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo regulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y mediante ellas se crean , modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, estando a lo prescrito en el artículo 38, 38.1, 38.2, y 38.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Ordenanza Municipal. Debiendo cada entidad publicar el íntegro del TUPA cada dos años, bajo responsabilidad del titular, en el Diario de los Avisos Judiciales de la región o provincia, cuando se trata de entidades de alcance menor.

Que, de conformidad con nuestra Carta Magna y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a lo acordado en sesión del Pleno de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2007, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2007 de la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que consta de 31 folios y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales de la región, jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Majes; y en los carteles autorizados de la Municipalidad.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
Arq° RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE

DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL